ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2025 06 0031 DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON NIT: 824.000.818-7.

Proceso No.	MC-SGR-0042-2025
Contrato No.	**2025 06 0031**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Tipo de contrato:	Suministros
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR
Identificación:	824.000.818-7
Representante Legal:	ALEXEY HAROL PETIT ROMERO
Identificación:	77.029.060
Valor del Contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. ($36.507.000) INCLUIDO IVA
Valor antes de IVA:	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($30.678.151)
Valor IVA:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($5.828.849)

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR,** identificado con Nit 824.000.818-7, representado legalmente por ALEXEY HAROL PETIT ROMERO identificado con cedula de ciudadanía**:** 77.029.060**,** quien en adelante se denominará **El Contratista** hemos acordado celebrar un **Contrato de Suministros,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DIFERENTES SEDES, SUMINISTRO DE CUATRO ALARMAS CONTRA INCENDIOS, SUMINISTRO DE DOS BOTIQUIN TIPO MORRAL CLASE B Y SUMINISTRO DE TREINTA CHALECOS BRIGADISTAS

Cláusula 2 – Plazo

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor del Contrato, y Forma de pago

El valor del Contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. ($36.507.000) INCLUIDO IVA, amparado en el CDP No.9 del 09 de enero de 2025, discriminados de la siguiente manera:

Valor del Contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. ($36.507.000) INCLUIDO IVA.

Valor antes de IVA: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($30.678.151)

Valor IVA: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($5.828.849)

El valor incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1297 del 09 de diciembre de 2025.

No. Certificado	Rubro	Concepto	Valor	PARA ESTE PROCESO.
9	**03 – 2.1.2.02.02.009.01– 20**	programa de salud ocupacional	**$280.739.675.00**	**$36.507.000**
TOTAL, PARA PROCESO DE MINIMA CUANTIA				**$36.507.000**

FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total, allegando los siguientes documentos:

Presentación de informes con todos los soportes correspondientes.
La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.

Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes.

La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.

Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Nota 2: Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

Nota 3: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos.

El contratista deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2025 06 0031 DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON NIT: 824.000.818-7.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la Gobernación del Departamento del Cesar y sus entes.

Cláusula 5 – Obligaciones de las partes

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas.
2. Cumplir con las obligaciones del contrato.
3. Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
4. Responder por la buena calidad de la prestación de servicios objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

- **Obligaciones del Departamento:**

 En virtud del contrato el Departamento del Cesar, se obliga a:

 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor designado.
 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
 4) Exigir la calidad en la prestación del servicio del objeto del contrato.
 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
 6) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
 8) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 10) Ejercer la supervisión general del contrato.

Cláusula 6 - Supervisión

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2025 06 0031 DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON NIT: 824.000.818-7.

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Líder Programa de Gestión Humana y/o quien sea delegado o las personas que se designen para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y cargarla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del Contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del Contrato.
3. Expedir la(s) certificación(es) de cumplimiento parcial y total del Contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscalidad, si a ello hay lugar.
4. Elaborar informe de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente Contrato.
5. Velar por que se mantengan vigentes las pólizas que amparen el Contrato.
6. Elaborar el acta de liquidación del Contrato a celebrar dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Informar a la secretaria general y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del Contrato y sus actividades.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del Contrato y la actividad contractual a su cargo.

Cláusula 7 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Garantías

El contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la contratación. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses. Y deberá extenderse por el diez por ciento 10% del valor del contrato.

2. **Calidad del Servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri¬vados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y deberá extenderse por el diez por ciento del valor del contrato.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: El contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, liquidación, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2025 06 0031 DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON NIT: 824.000.818-7.

Cláusula 9 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este Contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del Contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del Contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente Contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del asociado, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del Contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el Contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a El contratista por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Asociado.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el Contrato, por parte del **contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El contratista, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva,

para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **el contratista** con su oferta
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 - Cesión

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del Contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del Contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2025 06 0031 DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON NIT: 824.000.818-7.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**Por parte de El Contratista**	Dirección: calle 16 No 19-85 barrio dangond Valledupar, Cesar Teléfono: 6055892857 Correo electrónico: bomberosvalledupar@hotmail.com